Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Docente 2019

Comité de Contratación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 – 2027" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2019 – ETAPA I

REQUISITOS, CONDICIONES Y ALCANCES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LA ETAPA I:

Los postulantes deben haber rendido la Prueba Única Nacional (PUN) para contratación docente del año 2017 (el cual tiene vigencia de dos años: 2018 y 2019), estar ubicados en el cuadro de méritos correspondiente según modalidad, nivel y especialidad; y acreditar los requisitos establecidos en el Anexo № 3-A del Decreto Supremo № 001-2019-MINEDU, además de presentar en un file al momento de la adjudicación, con los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (F.U.T.) solicitando contrato docente 2019 de acuerdo a la modalidad, nivel y especialidad en la cual se ubica en el cuadro de méritos.
- Copia del D.N.I., Carné de Identidad o de Extranjería, según corresponda.
- Copia del Título Profesional Pedagógico, y/o Título de Segundo Especialidad Profesional en Educación, debidamente registrados ante la DRE (Títulos emitidos por Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, según corresponda) y/o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU (para el caso de los Títulos emitidos por las Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior autorizadas para emitir grados académicos y títulos profesionales, según corresponda). En caso de no presentar el Título Pedagógico correspondiente, el postulante podrá presentar una Declaración Jurada en original, donde detalle la información del Título, especialidad y registro DRE y/o SUNEDU (con sujeción a control posterior). Los Títulos Pedagógicos obtenidos en el extranjero deberán de haber sido revalidados en el Perú.
- Declaraciones Juradas en original de acuerdo a los Formatos de los Anexos Nºs 05, 06-A, 06-B, 07 del Decreto Supremo № 001-2019-MINEDU.
- Formato de Contrato por duplicado según el Formato del Anexo № 01 del Decreto Supremo № 001-2019-MINEDU.
- Propuesta del Obispo o del Director de la I.E. con el visto bueno de la ODEC, en caso de plazas vacantes de una I.E. de Acción Conjunta.
- Propuesta del Obispo o Director de la ODEC, en caso de plazas vacantes u horas para completar el plan de estudios de Educación Religiosa.
- Propuesta del gestor correspondiente, en caso se trate de plazas de una I.E. pública gestionada por otros sectores e instituciones del Estado, o I.E. públicas de gestión privada.

PROPUESTAS DE II.EE. DE ACCIÓN CONJUNTA Y/O CONVENIO:

Los Directores o Promotores de las II.EE. de Acción Conjunta y los Gestores de II.EE. públicas gestionadas por otros sectores e instituciones del Estado o de gestión privada o convenio, deben priorizar sus propuestas a favor de docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro méritos correspondiente, debiendo de abstenerse de proponer a postulantes que tengan notas mínimas, cuando existan en el correspondiente cuadro de méritos postulantes con mejores calificaciones y que acreditan cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo № 001-2019-MINEDU.



de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Docente 2019

Comité de Contratación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 – 2027" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- ✓ Se llamará en orden de méritos a cada postulante, y el orden para la selección de las plazas es el siguiente:
 - a) Plazas orgánicas.
 - b) Plazas eventuales.
 - c) Plazas temporales por ausencia de profesor.
 - d) Horas para completar el plan de estudios.
- ✓ El profesor podrá elegir y ser adjudicado en una plaza dentro de la modalidad, nivel y especialidad a la que postula, sin lugar a reclamos posteriores; ya que la elección de la plaza es un acto libre y de derecho del docente, para lo cual recibirá el Acta de Adjudicación con la información de la plaza, y expresará por escrito su conformidad respecto al contenido de la misma en el cargo de recepción.
- Los postulantes no podrán variar la postulación a otro cuadro de méritos de diferente nivel modalidad o nivel, aun así cumplan con el perfil profesional para ello.

RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 2019:

- Acreditar los requisitos establecidos para la modalidad, nivel y especialidad de la plaza correspondiente al cuadro de méritos donde se encuentre ubicado.
- En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante un poder con firma legalizada ante Notario Público o Juez de Paz, quien presentará los documentos necesarios para la adjudicación de la plaza.
- Si el postulante o su representante, no asiste a la adjudicación, será retirado del cuadro de mérito correspondiente. Asimismo, si el postulante o su representante, que encontrándose en la adjudicación no elija una plaza vacante, también será retirado del proceso de contratación. En ambos casos, la participación del docente sólo será posible en convocatorias que se realicen a partir de la Etapa III.
- La renuncia del postulante adjudicado o contratado, lo excluye definitivamente del cuadro de méritos correspondiente. El renunciante solo podrá participar en convocatorias de la Etapa de Contratación Excepcional.
- En caso el Profesor contratado no asuma el cargo dentro de los cuatro (4) días calendarios desde el inicio de la vigencia del contrato, la UGEL Nº 07 resuelve el contrato previo informe del Director de la IE. Sin a incluirse nuevamente en el cuadro de méritos; limitándose su participación a la Contratación Excepcional.
- Al profesor cuyo contrato le es resuelto por desplazamiento de personal nombrado, entre otros; tiene la opción de ser incluido nuevamente en el cuadro de méritos correspondiente, siempre y cuando lo solicite por escrito.



de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Docente 2019

Comité de Contratación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 – 2027" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

- El profesor contratado que decide renunciar a la I.E. presenta su renuncia, con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario ante la Dirección de la IE, con un periodo no menos de quince (15) días hábiles a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. El director de la I.E. puede exonerar este plazo, por propia iniciativa o a pedido del trabajador, y en este último caso, la renuncia se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día hábil.
- En caso la UGEL 07 verifique con posterioridad a la adjudicación, que algún postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

CAUSALES DE RETIRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2019:

- ** Postulantes que no acrediten los requisitos para ser adjudicados en una plaza vacante.
- * Postulantes con sesenta y cinco (65) o más años de edad.
- * Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- * Postulantes a los cuales se les haya resuelto el contrato en el periodo lectivo anterior por la causal de abandono de cargo.
- * Profesores a los cuales se les haya impuesto sanción en el periodo lectivo anterior.
- ** Postulantes que hayan sido condenados según delitos consignados en la Ley № 29988.
- * Ex servidores destituidos o separados del servicio cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco (5) años, a la fecha de adjudicación inclusive.
- * Ex servidores sancionados con separación definitiva del servicio por delitos de violación de la libertad sexual.
- ** Postulantes que cuenten con antecedentes penales por delitos dolosos.
- ** Postulantes que se encuentren cumpliendo condena condicional por delito doloso o se encuentren suspendidos o inhabilitados judicialmente.
- * Profesores inhabilitados como consecuencia de lo establecido en el artículo 214º del Reglamento de la Ley Nº 29944.
- ** No gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- ** No estar inhabilitado para ejercer la función pública.